



2024/2112(INI)

27.11.2024

PROYECTO DE INFORME

sobre el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas 2025
(2024/2112(INI))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Fernando Navarrete Rojas

ÍNDICE

| | Página |
|--|---------------|
| PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO | 3 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 9 |
| ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES..... | 11 |

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas 2025 (2024/2112(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, sus artículos 121, 126 y 136,
- Visto el Protocolo n.º 1 anejo al Tratado de la Unión Europea (TUE) y el TFUE sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea,
- Visto el Protocolo n.º 2 anejo al TUE y el TFUE sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad,
- Visto el Protocolo n.º 12 anejo al TUE y el TFUE sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo,
- Visto el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria,
- Visto el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo¹,
- Visto el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación de la ejecución del procedimiento de déficit excesivo²,
- Vista la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros³,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro⁴,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro⁵,

¹ DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj>.

² DO L, 2024/1264, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1264/oj>.

³ DO L, 2024/1265, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1265/oj>.

⁴ DO L 306 de 23.11.2011, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/1173/oj>.

⁵ DO L 306 de 23.11.2011, p. 8, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/1174/oj>.

- Visto el Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos⁶,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 472/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre el reforzamiento de la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros en la zona del euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades⁷,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro⁸,
- Vistas las previsiones económicas de primavera de 2024 de la Comisión, de 15 de mayo de 2024,
- Vistas las previsiones económicas de otoño de 2024 de la Comisión de 15 de noviembre de 2024,
- Visto el «Debt Sustainability Monitor» de la Comisión para 2023, de 22 de marzo de 2024,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de marzo de 2023, titulada «Orientaciones de la política fiscal para 2024» (COM(2023)0141),
- Visto el informe de la Comisión, de 19 de junio de 2024, elaborado de conformidad con el artículo 126, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (COM(2024)0598),
- Vista la Decisión (UE) 2024/2122 del Consejo, de 26 de julio de 2024, sobre la existencia de un déficit excesivo en Francia⁹,
- Vista la Decisión (UE) 2024/2123 del Consejo, de 26 de julio de 2024, sobre la existencia de un déficit excesivo en Hungría¹⁰,
- Vista la Decisión (UE) 2024/2124 del Consejo, de 26 de julio de 2024, sobre la existencia de un déficit excesivo en Italia¹¹,
- Vista la Decisión (UE) 2024/2125 del Consejo, de 26 de julio de 2024, sobre la existencia de un déficit excesivo en Bélgica¹²,

⁶ DO L 306 de 23.11.2011, p. 25, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/1176/oj>.

⁷ DO L 140 de 27.5.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/472/oj>.

⁸ DO L 140 de 27.5.2013, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/473/oj>.

⁹ DO L, 2024/2122, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2122/oj>.

¹⁰ DO L, 2024/2123, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2123/oj>.

¹¹ DO L, 2024/2124, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2124/oj>.

¹² DO L, 2024/2125, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2125/oj>.

- Vista la Decisión (UE) 2024/2128 del Consejo, de 26 de julio de 2024, sobre la existencia de un déficit excesivo en Malta¹³,
 - Vista la Decisión (UE) 2024/2129 del Consejo, de 26 de julio de 2024, sobre la existencia de un déficit excesivo en Eslovaquia¹⁴,
 - Vista la Decisión (UE) 2024/2133 del Consejo, de 26 de julio de 2024, sobre la existencia de un déficit excesivo en Polonia¹⁵,
 - Vista la Decisión (UE) 2024/2130 del Consejo, de 26 de julio de 2024, por la que se establece que Rumanía no ha tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 18 de junio de 2021¹⁶,
 - Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de abril de 2024, sobre la política económica de la zona del euro¹⁷,
 - Vista la evaluación del Consejo Fiscal Europeo, de 3 de julio de 2024, de la orientación presupuestaria adecuada para la zona del euro en 2025,
 - Vista la declaración del Eurogrupo, de 15 de julio de 2024, sobre la orientación presupuestaria para la zona del euro en 2025,
 - Visto el informe anual del Consejo Fiscal Europeo, de 2 de octubre de 2024,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de junio de 2024, titulada «Semestre Europeo de 2024 - Paquete de primavera» (COM(2024)0600),
 - Visto el documento de trabajo 24/181 del Fondo Monetario Internacional, de agosto de 2024, titulado «Taming Public Debt in Europe: Outlook, Challenges, and Policy Response» (Domar la deuda pública en Europa: perspectivas, retos y respuesta política),
 - Visto el informe del Monitor Fiscal del Fondo Monetario Internacional titulado «Poner freno a la deuda pública», de octubre de 2024,
 - Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,
 - Vista la opinión de la Comisión de Presupuestos,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0000/2024),
- A. Considerando que el Semestre Europeo desempeña un papel clave en la coordinación de las políticas económicas y presupuestarias de los Estados miembros;

¹³ DO L, 2024/2128, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2128/oj>.

¹⁴ DO L, 2024/2129, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2129/oj>.

¹⁵ DO L, 2024/2133, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2133/oj>.

¹⁶ DO L, 2024/2130, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2130/oj>.

¹⁷ DO C, C/2024/2807, 23.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/2807/oj>.

- B. Considerando que el TFUE define valores de referencia de hasta el 3 % del déficit público y el 60 % de la deuda con respecto al PIB; que el déficit global de la Unión y la ratio de deuda pública sobre PIB se mantienen por encima de los valores de referencia;
 - C. Considerando que el cumplimiento de la norma de gasto en la zona del euro en el marco anterior (2011-2023) fue del 52 %;
 - D. Considerando que en 2024 se iniciaron o mantuvieron abiertos procedimientos de déficit excesivo para ocho Estados miembros; que algunos Estados miembros no fueron objeto de un procedimiento de déficit excesivo, a pesar de tener un déficit superior al 3 % del PIB en 2023;
 - E. Considerando que la Comisión concluyó en junio de 2024 que ocho Estados miembros habían superado los niveles recomendados de crecimiento del gasto en 2023;
1. Observa que, en los últimos años, la UE ha demostrado un alto grado de resiliencia frente a grandes perturbaciones, gracias, entre otras cosas, a una respuesta coordinada; recuerda además que promover el crecimiento sostenible de un modo sostenido implica promover políticas presupuestarias responsables, reformas estructurales e inversiones que incrementan la productividad;
 2. Considera que para superar los retos relacionados con la competitividad y la geopolítica será necesario transferir al nivel de la Unión el gasto en determinados ámbitos políticos relacionados con los bienes públicos europeos a fin de aumentar la eficiencia del gasto público global; acoge con satisfacción el compromiso de la Unión de aumentar su eficiencia en el gasto y sus inversiones en capacidades generales de defensa para satisfacer sus necesidades en un contexto de aumento de las amenazas y los retos de seguridad;
 3. Destaca el hecho de que es crucial contar con una política industrial coherente y global para aumentar las inversiones en la capacidad de innovación de la Unión y conservar, al mismo tiempo, la competitividad y la integridad del mercado único;

Perspectivas económicas de la Unión

4. Observa que, según las previsiones económicas de otoño de 2024 de la Comisión, el PIB de la Unión aumentaría en un 0,9 % (0,8 % en la zona del euro) en 2024 y en un 1,5 % (1,3 % en la zona del euro) en 2025; observa que las perspectivas económicas de la Unión siguen siendo muy inciertas y que los riesgos tienden en gran medida a la baja;
5. Destaca que los elevados niveles de deuda socavan la estabilidad económica y la capacidad de respuesta a las crisis; expresa su preocupación por la previsión de que la ratio de deuda pública aumente (hasta el 83,0 % en la UE y el 89,6 % en la zona del euro) en 2025, frente a los niveles de 2024 (82,4 % para la UE y 89,1 % para la zona del euro);
6. Lamenta que ocho Estados miembros presenten déficits excesivos y acoge con satisfacción las medidas correctoras;

7. Observa que el Informe sobre el Mecanismo de Alerta 2024 de la Comisión detecta desequilibrios macroeconómicos en doce Estados miembros;

El marco de gobernanza económica de la UE revisado y su aplicación efectiva

8. Recuerda que la reforma tiene por objeto lograr que el marco sea más sencillo, transparente y eficaz, con una mayor asunción de responsabilidades a escala nacional y una mejor aplicación; recuerda, además, que su objetivo es reforzar la sostenibilidad presupuestaria mediante ajustes graduales y a medida, complementados con reformas e inversiones, y promover políticas presupuestarias anticíclicas;
9. Lamenta el bajo nivel de aplicación del marco de normas presupuestarias en el pasado; subraya que es esencial que el nuevo marco garantice la igualdad de trato de los Estados miembros; afirma que la eficacia y credibilidad de un marco depende en gran medida de que su aplicación sea rigurosa;
10. Afirma que una atención renovada al gasto neto a medio plazo requerirá reformas exhaustivas de los procedimientos nacionales de planificación presupuestaria en todos los Estados miembros;

Planes fiscales y presupuestarios nacionales

11. Lamenta que no todos los Estados miembros hayan podido presentar a tiempo sus planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo y sus proyectos de planes presupuestarios; subraya que esto supone un importante contratiempo para la aplicación efectiva de las nuevas normas y su credibilidad; reafirma la importancia de presentar a tiempo los proyectos de planes presupuestarios para convertir los compromisos esbozados en los planes fiscales en políticas concretas;
12. Observa que dieciocho Estados miembros han propuesto desviaciones con respecto a la trayectoria de gasto determinada por la Comisión, lo que ha dado lugar, en algunos casos, a un crecimiento del gasto superior a la media; lamenta que estas desviaciones se justifiquen sobre la base de discrepancias significativas entre las hipótesis económicas de los Estados miembros y las de la Comisión; pide a la Comisión que garantice que los argumentos económicos en los que se basan las nuevas trayectorias propuestas por los Estados miembros sean sólidos y estén basados en datos; lamenta que los Estados miembros estén retrasando sus ajustes presupuestarios al final del período, coincidiendo con un crecimiento más lento del PIB; pide a la Comisión que evite las políticas procíclicas;
13. Lamenta que solo siete Estados miembros hayan solicitado la opinión de la institución fiscal independiente que les corresponde; lamenta que nueve Estados miembros no cumplieran su obligación de llevar a cabo consultas políticas con las autoridades regionales y las partes interesadas pertinentes antes de presentar sus planes nacionales; lamenta, además, que varios Estados miembros no hayan implicado a sus Parlamentos nacionales en el proceso de aprobación de los planes y no hayan comunicado si se han llevado a cabo las consultas necesarias con los Parlamentos nacionales;
14. Observa que cinco Estados miembros han solicitado una prórroga del período de ajuste; observa que las reformas e inversiones utilizadas para justificar esta ampliación

dependen en gran medida de reformas ya aprobadas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; considera que algunas de estas reformas no cumplen suficientemente el requisito de demostrar su contribución al crecimiento potencial del PIB;

Orientación presupuestaria

15. Coincide con el Eurogrupo en que, dadas las perspectivas macroeconómicas para 2025, sigue siendo necesario un saneamiento presupuestario gradual y sostenido en la zona del euro; destaca la necesidad de reducir los elevados niveles de déficit y deuda de manera que se minimice el impacto en el crecimiento;
16. Observa que se espera que la aplicación del marco de gobernanza revisado conduzca a una orientación presupuestaria contractiva para la zona del euro en su conjunto en 2024 y 2025, lo que resulta adecuado a la luz de las perspectivas macroeconómicas y de la necesidad de seguir mejorando la sostenibilidad presupuestaria y de apoyar el proceso desinflacionista en curso;
17. Considera que la aplicación rigurosa de las propias normas presupuestarias no es una condición suficiente para lograr una orientación presupuestaria óptima en todo momento; pide a la Comisión y al Consejo que propongan un mecanismo que contribuya a garantizar que la posición cíclica de la UE en su conjunto sea en todo momento adecuada a las perspectivas macroeconómicas;

Recomendaciones específicas por país

18. Lamenta que el porcentaje de recomendaciones específicas por país «plenamente aplicadas» haya disminuido del 18,1 % (en el período 2011-2018) al 13,9 % (en el período 2019-2023);
19. Recuerda la obligación de los Estados miembros de abordar en sus planes presupuestarios nacionales las pertinentes recomendaciones específicas por país en el marco del Semestre Europeo;
20. Destaca el hecho de que la aplicación de las recomendaciones específicas por país en lo que se refiere a reforzar la sostenibilidad fiscal de los sistemas públicos de pensiones y la relación eficacia/coste de los sistemas sanitarios y de cuidados de larga duración ante el envejecimiento de la población debe seguir siendo un objetivo fundamental para los Estados miembros;
 - o
 - o o
21. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Semestre Europeo sigue siendo una piedra angular para coordinar las políticas económicas y presupuestarias en todos los Estados miembros dentro de la Unión Europea. El informe reconoce la resiliencia de la UE en la gestión de crisis y perturbaciones recientes, propiciada por una respuesta política coordinada que ha fomentado la estabilidad y el crecimiento. Mantener este impulso requiere una atención renovada a las políticas presupuestarias responsables, las reformas estructurales y las inversiones que fomenten la productividad. El informe también subraya las presiones presupuestarias derivadas de las nuevas demandas relacionadas con la competitividad, los retos geopolíticos y el envejecimiento de la población. Dando respuesta, el ponente defiende i) un programa de reforma estructural, ii) sostenibilidad fiscal, y iii) una mayor eficiencia en el gasto público pasando ciertos gastos al nivel de la UE para crear bienes públicos europeos en ámbitos tales como el de la defensa. Además, el fomento de la innovación a través de una política industrial sólida y horizontal se considera esencial para preservar la competitividad y salvaguardar la integridad del mercado único.

El informe reconoce que las perspectivas económicas para 2024 y 2025 se ven afectadas por la incertidumbre y que los riesgos se inclinan predominantemente a la baja. El ponente expresa su preocupación por el aumento previsto de la ratio de deuda pública sobre PIB de la UE, que plantea riesgos para la estabilidad económica y limita el margen presupuestario para reaccionar ante perturbaciones negativas y crisis. Es necesario adoptar medidas correctoras eficaces para hacer frente a los déficits excesivos en ocho Estados miembros, y el informe acoge con satisfacción los esfuerzos que se están realizando para corregir estos desequilibrios.

Un aspecto clave del informe es el funcionamiento del marco de gobernanza macroeconómica recientemente adoptado, que lleva en vigor desde 2024. Este marco representa el desarrollo más significativo del proceso de coordinación económica. La reforma tiene por objeto establecer un sistema más sencillo, transparente y eficaz que refuerce la sostenibilidad presupuestaria, promoviendo al mismo tiempo políticas anticíclicas. Sin embargo, el ponente destaca la aplicación históricamente deficiente de las normas presupuestarias en la Unión Europea y subraya que la credibilidad depende de una aplicación rigurosa y de un trato equitativo de todos los Estados miembros.

El informe aborda específicamente la introducción de nuevos planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo y de proyectos de planes presupuestarios. Expresa su preocupación por los retrasos en la presentación por parte de varios Estados miembros, lo que socava la credibilidad del proceso. El ponente también destaca las discrepancias en las hipótesis económicas entre algunos Estados miembros y la Comisión, que han dado lugar a desviaciones en las trayectorias de gasto propuestas. Además, el informe advierte contra la concentración de los ajustes presupuestarios al final del período de ajuste y pide a la Comisión que garantice políticas anticíclicas. También se critica la falta de consultas con partes interesadas esenciales, como las instituciones fiscales independientes, las autoridades regionales y los parlamentos nacionales. El ponente hace hincapié en la necesidad de garantizar que las reformas e inversiones incluidas en los planes contribuyan realmente al crecimiento potencial del PIB.

El informe coincide con el acuerdo del Eurogrupo sobre la necesidad de un saneamiento presupuestario sostenido en 2025, lo que dará lugar a una orientación presupuestaria contractiva. Si bien este enfoque es adecuado habida cuenta de las perspectivas macroeconómicas, el informe advierte de que la mera aplicación de las normas presupuestarias es necesaria pero insuficiente para lograr resultados macroeconómicos óptimos. Pide a la Comisión y al Consejo que establezcan mecanismos que garanticen que la orientación presupuestaria agregada de la Unión responda a las condiciones cíclicas.

Por último, el ponente subraya la importancia de aplicar las recomendaciones específicas por país (REP) como elemento fundamental del Semestre Europeo. Además, el informe suscita preocupación por el descenso del porcentaje de REP plenamente aplicadas. Se recuerda a los Estados miembros su responsabilidad de integrar las REP en sus planes presupuestarios nacionales, en particular en ámbitos prioritarios como la sostenibilidad de los sistemas de pensiones y la eficiencia del gasto sanitario.

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del proyecto de informe:

| Entidad o persona |
|--------------------------|
|--------------------------|

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, el ponente declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (<https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do>), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.